



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 089-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 056-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 20 de marzo de 2024; el Acuerdo N° 01-2024-CU-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, versión 2.0;

Que, el artículo 29 del referido Reglamento, señala: *"Para llevar a cabo el Concurso Público, el Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador Central y los Jurados de Conocimientos por cada Facultad, la misma que es aprobada mediante acto resolutivo de Consejo Universitario"*;

Que, el artículo 34 del mismo Reglamento que regula sobre el **Jurado de Conocimientos**, en su numeral 2.1. establece para su conformación, lo siguiente: *"Cuatro (4) docentes principales o asociados por cada Facultad y sus respectivos accesitarios, por lo menos un docente debe pertenecer al Departamentos Académico de las plazas convocadas, asimismo, debe integrar un docente calificado como docente investigador reconocido por RENACYT como mínimo en el nivel V"*;

Que, mediante Oficio N° 056-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 20 de marzo de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica remite al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de conformación de Jurado de conocimientos, en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento del concurso público de ingreso a la carrera docente N° 02-2024-UNAJMA, aprobado con Resolución N° 072-2024-UNAJMA/CU, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 01-2024-CU-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2024 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de Jurados de Conocimientos de la Universidad Nacional José María Arguedas, por Facultad para el proceso del Concurso Público de ingreso a la carrera docente N° 02-2024-UNAJMA, conforme se indica en la parte resolutiva;



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 089-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de marzo de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** los Jurados de Conocimientos de la Universidad Nacional José María Arguedas, por Facultad para el proceso del Concurso Público de ingreso a la carrera docente N° 02-2024-UNAJMA; conforme se indica a continuación:

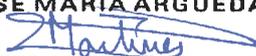
FACULTAD DE INGENIERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
<b>JURADO DE CONOCIMIENTOS</b>	<b>JURADO DE CONOCIMIENTOS</b>
Titulares: <ul style="list-style-type: none"><li>• Mg. Odilón Correa Cuba (presidente)</li><li>• Mtr. Fredy Taípe Pardo (secretario)</li><li>• Dra. Aydee Marilú Solano Reynoso (vocal 1)</li><li>• Mg. Juan José Ore Cerrón (vocal 2)</li></ul> Accesitarios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer: Mg. José Luis Estrada Pantía</li><li>• Segundo: Mg. Henry Palomino Rincón</li><li>• Tercer: Mg. Roberto Quispe Quispe</li><li>• Cuarto: Mg. Fidelia Tapia Tadeo</li></ul>	Titulares: <ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. John Peter Aguirre Landa (presidente)</li><li>• Mg. Raquel Álvarez Sihuayro (secretario)</li><li>• Mg. Edwin Daniel Félix Benites (vocal 1)</li><li>• Mg. Rosmel Iván Rodríguez Peceros (vocal 2)</li></ul> Accesitarios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer: Dr. Felipe Rafael Valle Díaz</li><li>• Segundo: Dra. Delma Diana Reynoso Canicani</li><li>• Tercer: Dra. Carmen Quiza Añazco</li><li>• Cuarto: Mg. Simón José Cama Flores</li></ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los Jurados de Conocimientos conformados en el artículo precedente, cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, versión 2.0 y Bases del Concurso Público de ingreso a la carrera docente N° 02-2024-UNAJMA, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
.....  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
.....  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL